



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 810

Fecha: 8/9/89

DESPACHO N° 381 - COMISIÒN DE:
HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-

VISTO

El expediente N° 3337-HCD-88//14526-MB-88, referente a modificaci3n en forma experimental de circulaci3n en calle 147 e/14 y 15; y

CONSIDERANDO

Que el estudio llevado a cabo por la Direcci3n de Inspecciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura, en relaci3n a la necesidad de introducir mejoras en la situaci3n vial de la calle 147 e/14 y 15 fue realizado como consecuencia de la petici3n de varios comercios que funcionan en la zona;

Que fue sancionada por este Cuerpo Deliberativo, la Ordenanza N° 1607, que posibilit3 la circulaci3n en forma experimental, por el t3rmino de 90 días, en la citada arteria;

Que dicha experimentaci3n arroj3 resultados ampliamente satisfactorios, para los automovilistas que se vieron beneficiados con este cambio en la circulaci3n, como para los comerciantes de esa mencionada zona comercial.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 1760

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE en forma definitiva el sentido de circulaci3n de la calle 147 e/14 y 15, el cual quedar3 establecido de Sur a Norte.-

ARTICULO 2°: Por la Direcci3n de inspecciones, se adoptar3n las medidas tendientes al cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al registro general y cumplido, ARCHÍVESE.

Berazategui, Agosto 18 de 1989.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
13/11/2009